



Municipalidad de Oliva  
Departamento Ejecutivo Municipal

Oliva (Cba.), 31 de Agosto de 2018.-

### DECRETO N°: 183 / 2018

#### Y VISTOS:

Las Ordenanzas N° 068/2014 y 065/2015 y sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 157/2014.

El Primer Testimonio - Escritura Numero Ochenta y Seis, de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, labrada por el Escribano Alejandro Figueroa.

El Acta N° 48 de la Comisión de Control del Plan de Viviendas Municipal “Mi Hogar” y “Mi Hogar II”

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas N° 068/2014 y 065/2015 se resolvió Crear el Plan Municipal de Vivienda denominado “MI HOGAR” y “MI HOGAR II”, respectivamente.

Que el día 31 de julio de 2015, el Escribano Público Alejandro Figueroa, procedió a realizar y fiscalizar, entre otro, el sorteo Número veinticinco (25) de una vivienda a construir del Plan Municipal de Vivienda denominado “Mi hogar II” en cumplimiento de la Ordenanza N° 65/2015 y Decreto reglamentario N° 157/2014. Que previo cumplimiento de todas las disposiciones municipales en vigencia, se procedió a dar inicio al sorteo, extrayendo la primera bolilla cuyo número de orden coincidió con el correspondiente al adherente Mercado Franco, Lucas Alberto, Documento Nacional de Identidad 25.514.571, revistiendo entonces, el carácter de titular, entre los cuatro adherentes sorteados.

Que, de los documentos adjuntos al expediente administrativos se advierte la siguiente documentación: a) Copia de sus Documentos de Identidad; b) Copia del Convenio de Adhesión; c) Informe de Cuotas del Plan pagadas en término; d) Plano de Mensura y Subdivisión de la propiedad inscripta en la Matricula 1282824, propiedad N° 33050194609/5, de la nomenclatura catastral C:01 – S:01 – M:026 – P:007 sobre calle Río Negro N° 604; d) Inscripción general para participar del Sorteo y e) Acta de Sorteo referenciada en los Vistos.

Que consta en el Acta Número Cuarenta y Ocho, de fecha veintinueve de agosto de 2018, que la *Comisión de Control del Plan de Viviendas Municipales Mi Hogar y Mi Hogar II*, “analizó la documentación y verifico mediante los pedidos de informes dominiales al Registro General de la Provincia de Córdoba la inexistencia de bienes inmuebles a nombre del señor Mercado Franco, Lucas Alberto.

Que ante la falta de registración de propiedad a nombre del adherente beneficiado, éste deberá satisfacer en plazo fijado en el artículo 11 de la Ordenanza N° 068/2014, el cumplimiento de lo estipulado en relación al inmueble. En cuanto a que deberá aportar

un terreno baldío donde se construirá la vivienda, libre de deudas y gravámenes, cuyo estado, superficie, frente y fondo, deberá adaptarse al proyecto y a las disposiciones que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal. El inmueble deberá encontrarse disponible para la construcción de la vivienda en el plazo de treinta (30) días a contar desde la adjudicación.

Además, conforme lo dispuesto por el artículo 1º de la Ordenanza N° 44/2017, de fecha 13/07/2017, el señor Mercado Franco, Lucas Alberto, deberá constituir sobre el inmueble en el que se edificará la vivienda sorteada, hipoteca a favor de la Municipalidad de Oliva para garantizar el cumplimiento de la obligación de pago convenida en relación a la vivienda.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OLIVA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS:**

***DECRETA***

**Art. 1º) ADJUDICAR** al señor **Mercado Franco, Lucas Alberto**, Documento Nacional de Identidad N° 25.514.591, con domicilio en calle Francia N° 140, de la ciudad de Oliva, provincia de Córdoba, la construcción de la vivienda correspondiente al Sorteo N° veinticinco (25) del Plan Municipal de Viviendas denominado “Mi Hogar II” creado por Ordenanza N° 065/2015.

**Art. 2º) HAGASE SABER** al señor Mercado Franco, Lucas Alberto, que deberá dentro de los treinta (30) días desde esta adjudicación, aportar un terreno baldío, en el que previa constitución de garantía hipotecaria a favor de la Municipalidad de Oliva, se edificará la vivienda sorteada el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho y que consta en Escritura Número Ochenta y Seis, Libro de Actuaciones del Escribano Alejandro Figueroa.

**Art. 3º) NOTIFIQUESE**, al señor Lucas Alberto Mercado Franco, en su domicilio de calle Francia N° 140, de esta ciudad.

**Art. 4º)** Remítase copia del presente Decreto a la Arquitecta Marina Lourdes Farroni, Encargada de la Oficina de Viviendas, a los efectos de su conocimiento.

**Art. 5º)** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**Art. 6º)** Publíquese, comuníquese, dese al RM y archívese.-